



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ENTRE EL S.S.V.S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

01 FEB. 2011

**ALGARROBO,  
DECRETO: N° 290**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial art. 2, incisos 2° y siguientes.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.A. No. 1.444 de 10.06.2009 (Asume Alcaldía);
7. Convenio celebrado con fecha 15 de octubre de 2010 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo, denominado "Examen de Medicina Preventiva a Través del ciclo vital en atención primaria de Salud".
8. Resolución Exenta N° 3.086 de fecha 15.12.2010 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio que aprueba el Convenio de fecha 15.10.2010 suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo para ejecutar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud.

**CONSIDERANDO:**

Las Políticas de Salud, en el marco de la reformas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción del usuario, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar fundamental en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido implementar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

**DECRETO:**

9. Apruébase el Convenio denominado "Examen de Medicina Preventiva a Través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud", celebrado con fecha 15.10.2010 y suscrito entre la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.606.500-9, representada legalmente por su Director(s) Dr. Jorge Díaz Cortés, Rut N° 8.518.048-7, ambos con domicilio en Av. Brasil N° 1435, Región de Valparaíso, en virtud de las cláusulas pactadas en el Convenio.

**I. ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-**



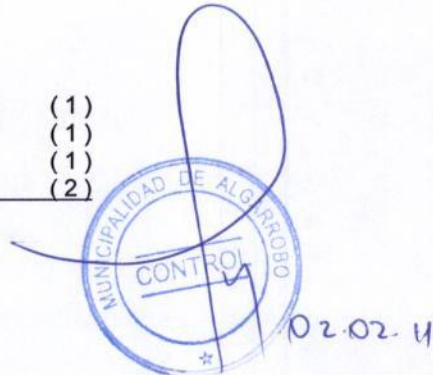
*Catalina Chacón Espinoza*  
**CATALINA CHACÓN ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

*Jorge Luis Pizarro Romero*  
**JORGE LUIS PIZARRO ROMERO  
ALCALDE**

JPR/CCHE/SCO/MRT/MMV/vcc

**DISTRIBUCION:**

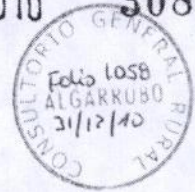
- Secretaría Municipal (1)
- Unidad de Control (1)
- Archivo Salud (1)
- Archivo Municipal (2)



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO  
FUNCION ASESORIA JURIDICA  
N° 257.-/ 02-12-2010  
DR. JDC./MLV./PVO./PVE./EAB/mmo.

15.12.2010  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

3086



VALPARAISO,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El programa de examen de medicina preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 232, de fecha 01 de diciembre de 2.010, de la Srta. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 2810, de 31.08.2007, de este Servicio de Salud; el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/ 2.010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 15 de octubre de 2.010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO -SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, para ejecutar el programa de examen de medicina preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud, a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° **TRASFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, por el año 2010, la suma anual y única de \$ 4.356.568.- en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a octava de este convenio.

3°.- **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio tanto por el Jefe de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoría, ambos de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

RECEBIÓ EN LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO FECHA \_\_\_\_\_

RECEBIÓ EN EL SERVICIO DE SALUD FECHA \_\_\_\_\_

**NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

<input type="checkbox"/> Pareja conyugal	<input type="checkbox"/> Convocar Reunión
<input type="checkbox"/> Oír Ausencia	<input type="checkbox"/> Presencia Reunión
<input type="checkbox"/> Carpeta Consejo Municipal	<input type="checkbox"/> Responder a Interrogatorio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**DISTRIBUCION**

<input type="checkbox"/> Gaceta	<input type="checkbox"/> Utc. Familia
<input checked="" type="checkbox"/> Secretario Informes	<input type="checkbox"/> Depto. Jurídico
<input type="checkbox"/> DAEM	<input checked="" type="checkbox"/> Depto. Salud
<input type="checkbox"/> Depto. Social	<input type="checkbox"/> RR.HH.
<input type="checkbox"/> Fomento	<input type="checkbox"/> Tránsito
<input type="checkbox"/> Inspecciones	<input type="checkbox"/> Seguridad Ciudadana

**ANOTASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

<input type="checkbox"/> JPI	<input type="checkbox"/> Asesoría Jurídica
<input type="checkbox"/> Unidad de Cultura	<input type="checkbox"/> Unidad de Control
<input type="checkbox"/> Rentas	<input type="checkbox"/> Radio Algarrobo

**DOCTOR JORGE DIAZ CORTES**  
**DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO- SAN ANTONIO**

RS: *Hacer D.A. que lo apruebe*

**DISTRIBUCION:**

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO:
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
OFICINA DE PARTES  
29 DIC 2010  
POLIC 145  
1682

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
MINISTRO DE FE  
OMAR LOPEZ CHAMORRO  
D.S.S.V.S.A.



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO  
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DR.JDC/DR.FPD/T.O.CBD/E. J.Pse./pse.  
INT. N°: 228      FECHA: 15/10/2010

252

**CONVENIO  
EXÁMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL  
EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALGARROBO**

2010

En Valparaíso a 15 de octubre entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Brasil 1435 representado por su Director Dr. Jorge Díaz Cortés, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Peñablanca 250 representada por su Alcalde D. Jorge Luis Pizarro Romero de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70. del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 693 del 14 de septiembre del 2010 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

1

- Jefe Subdepartamento Atención Primaria
- SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCIÓN AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCIÓN ASESORIA JURÍDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
OFICINA DE PARTES  
15 DIC 2010

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
  
MINISTRO DE SALUD  
JUAN LOPEZ CHAMORRO

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud":

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.356.568.- (cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

	Cantidad	Monto asignado
GESTANTES (UROCULTIVO)	148	362.201
NACIDOS VIVOS (EXAMEN FÍSICO Y RX DE PELVIS O ULTRASONOGRAFÍA DE CADERAS)	61	327.184
POBL. 15 Y + AÑOS (GLICEMIA)	1.916	1.667.209
POBL. 40 Y + AÑOS COLESTEROL	917	861.734
MAMOGRAFÍAS EN POBL. MUJERES 50 - 54 AÑOS	78	1.138.240
<b>TOTAL EMP AÑO 2010 (\$) DISTRIBUCION SSVSA</b>		<b>4.356.568</b>

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.

- ✓ Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.

- ✓ Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

- ✓ Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
- ✓ Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

- ✓ Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

2

- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
 OFICINA DE PARTES  
 29 DIC 2010  
 145  
 FOLIO \_\_\_\_\_  
 N. \_\_\_\_\_ 1682



**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	IMPORTANCIA RELATIVA
Detección de atención primaria en embarazadas con meses de 14 semanas de gestación.	Exámenes de mesénio en embarazadas con meses de 14 semanas de gestación.	Nº de exámenes de mesénio realizados en embarazadas con meses de 14 semanas de gestación en el año actual / Población inscrita o de referencia año actual de embarazadas * 100	100%	20%
Detección de diabetes de caderas en lactantes de 3 meses.	Radiografía de caderas con controles de los 3 meses.	Nº de radiografías de caderas realizadas el año actual en lactantes de 3 meses / Población inscrita o de referencia año actual de lactantes de 3 meses * 100	100%	20%
Detección de toma oportuna de medicamentos en personas de 10 años y más.	Exámenes de glicemia capilar en la población de 10 y más años.	Nº de exámenes de glicemia realizados el año actual en población de 10 y más años / Población inscrita o de referencia año actual de 10 y más años * 100	60%	20%
	Exámenes de colesterol total en la población de 10 y más años.	Nº de exámenes de colesterol total realizados el año actual en población de 10 y más años / Población inscrita o de referencia año actual de 10 y más años * 100	100%	20%
Detección de toma oportuna de medicamentos en mujeres de 50 años y más.	Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.	Nº de mamografías realizadas el año actual en mujeres de 50 a 54 años / Población inscrita o de referencia año actual de mujeres de 50 a 54 años * 100	100%	20%

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y resolución aprobatoria que lo respalden.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.


**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

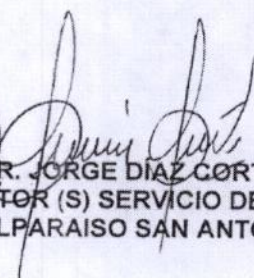
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

ECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria.

  
SR. JORGE LUIS PIZARRO ROMERO  
ALCALDE  
I.M. ALGARROBO

  
DIRECTOR

  
DR. JORGE DÍAZ CORTÉS  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO